



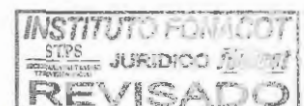
CONTRATO No. I-SD-2019-002

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de suministro de vales de despensa para los trabajadores del INSTITUTO FONACOT, mediante tarjetas electrónicas a nivel nacional.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E42-2019, con fundamento en el artículo 41 fracción XX (Contrato Marco) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 17, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 41 fracción XX, 43, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 51, 77, 78 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 28 de febrero del 2019, emitido a favor del PRESTADOR.





I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 15401 y 34101, denominadas "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y "Servicios bancarios y financieros", y cuenta con suficiencia presupuestal para la prestación del servicio objeto del presente contrato para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo señalado en el oficio número SGA-014-2019, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notaria Pública Número 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 490694-1.

II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otros en monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la ley del Impuesto Sobre la Renta Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia.

II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SBR130327HU9.

II.4. Que la C. Jacqueline Duarte Garrido cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 42,963 de fecha 2 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 de la Ciudad de México y se identifica con pasaporte número G06414394, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-002

través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo.

- II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada, no cuenta con personal contratado, ya que para ello tiene contrato para la prestación de servicios administrativos, contables y operativos, con Folson, S.A. de C.V. y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, asimismo, presenta constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, donde se indica que se encuentra al corriente de sus aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT.
- II.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

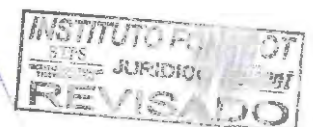
- II.9.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa grande, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR del servicio se obliga a distribuir de manera eficaz y diligente, de acuerdo a los requerimientos del INSTITUTO FONACOT, los vales de despensa



a través de tarjetas electrónicas a nivel nacional para el consumo exclusivo de despensa y alimentos, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Anexo Técnico.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (Anexo II) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el monto mínimo para asignación y dispersión durante la vigencia del presente contrato, es de \$20'142,148.00 M.N. (Veinte millones ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 Moneda Nacional), más una comisión de 0.95%, que corresponde a un monto de \$191,350.41 (Ciento noventa y un mil trescientos cincuenta pesos 41/100 M.N.) y un IVA de la comisión por un importe de \$30,616.06 (Treinta mil seiscientos dieciséis pesos 06/100 M.N.) y el monto máximo para asignación y dispersión asciende a la cantidad de \$50'355,370.00 M.N. (Cincuenta millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más una comisión de 0.95% por un monto de \$478,376.02 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.) y un IVA de la comisión por un importe de \$76,540.16 (Setenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 16/100 M.N.).

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. COMISIÓN. El PRESTADOR cobrará al INSTITUTO FONACOT por la entrega y distribución de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas objeto del presente contrato, una

comisión del 0.95%, correspondiendo al presupuesto mínimo una comisión por un monto de \$191,350.41 (Ciento noventa y un mil trescientos cincuenta pesos 41/100 M.N.) y un IVA de la comisión por un importe de \$30,616.06 (Treinta mil seiscientos dieciséis pesos 06/100 M.N.) y por el presupuesto máximo una comisión por un monto de \$478,376.02 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.) y un IVA de la comisión por un importe de \$76,540.16 (Setenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 16/100 M.N.).

SEXTA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo a las dispersiones requeridas y conforme a los servicios recibidos según lo solicitado por el INSTITUTO FONACOT, lo cual va a estar avalado por el Administrador del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, en caso contrario, se aplicarán las penas correspondientes.

Por ello, el PRESTADOR deberá proporcionar factura electrónica (CFDI), el día posterior en que el INSTITUTO FONACOT haya realizado el pedido, y deberá considerar un periodo de tres días hábiles para la revisión y autorización de la misma por parte del Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios.

En caso de que la factura entregada por el PRESTADOR para su pago presente errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez recibida la factura del PRESTADOR correspondiente a cada pedido, el Instituto FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco BBVA BANCOMER, S.A., sucursal 0113, D.F. Santa Fe, Plaza Ciudad de México, cumpliendo con éste en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, (debiendo tener un complemento con la relación de dispersión realizada a cada trabajador y el monto), y desglosar la comisión y el Impuesto al Valor Agregado, en las que indique el servicio prestado (descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total) y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de

Eliminado DATOS BANCARIOS (No de Cuenta y CLABE). Ubicados en: segundo y tercer renglón del sexto párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Motivación:** A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-002

Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a erika.perez@fonacot.gob.mx

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

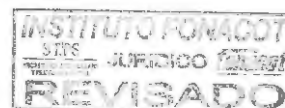
Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de marzo al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que, por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos; la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de



conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E42-2019, con fundamento en el artículo 41 fracción XX (Contrato Marco).
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de

Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

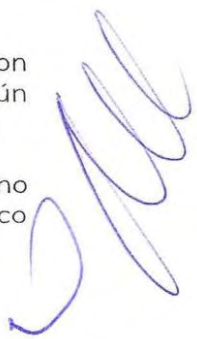
El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco



deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional de conformidad con lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en los tiempos establecidos para la entrega de tarjetas electrónicas, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato.
- Por cada día natural de atraso en los tiempos establecidos para la dispersión de vales, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del importe total de la factura mensual.
- Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio por no presentarse a la reunión de planificación, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales,

comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en su Anexo Técnico (Anexo I) o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

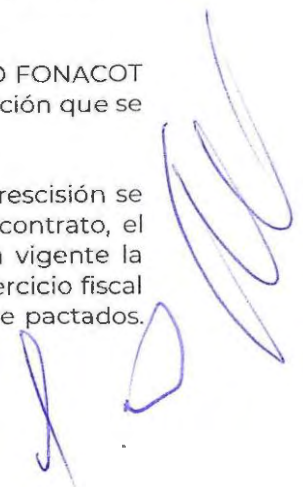
1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.



Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión de la prestación del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

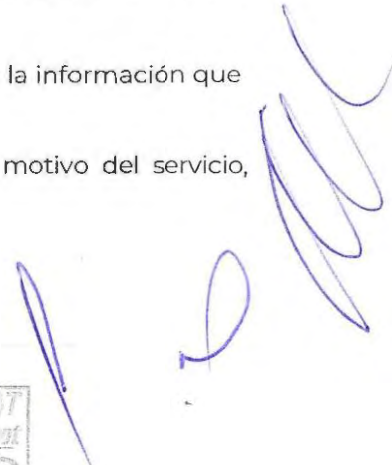
Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.



- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

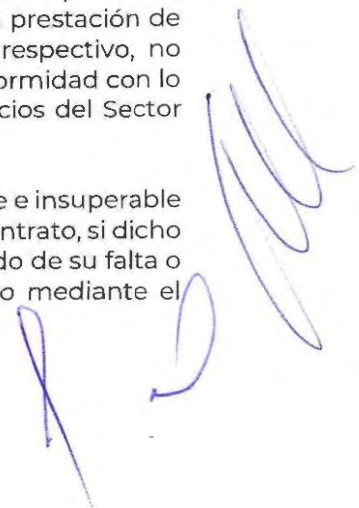
Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-002

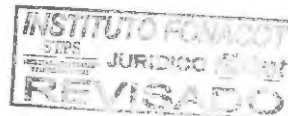
ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.



En los casos de los incisos A), B), y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

Si el PRESTADOR concluye los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Enrique Mendoza Morfín, en su carácter de Subdirector General de Administración por conducto del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato

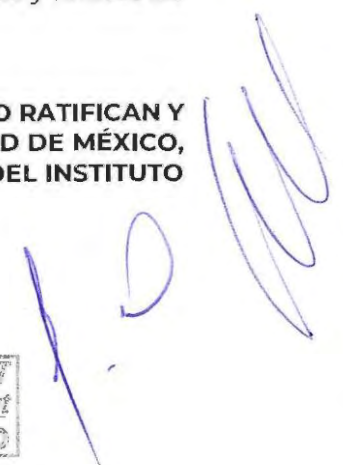
TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TREIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-002

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

POR EL PRESTADOR

C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA CONTRATANTE

LIC. JACINTO POLANCO MONTE RRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

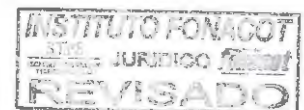
CONTRATO No. I-SD-2019-002

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeón Solorzano

Revisión del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos:



STPS

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-002

Anexo I.
Anexo Técnico





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

ANEXO 13

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2019

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Se requiere la contratación del Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas a nivel nacional.

Servicios requeridos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	MONTOS PARA ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN, ANTES DE IVA	
				MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas	SERVICIO	1 de marzo al 31 de diciembre de 2019	\$ 20,142,148.00	\$ 50,355,370.00

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Servicios Broxel SAPI de CV, acepta que se requiere el Servicio de Vales de despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT, el cual será a través de tarjetas electrónicas utilizables para despensa y alimentos. Es indispensable que las tarjetas de vales sean aceptadas en al menos cinco (5) de las principales cadenas afiliadas a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (A.N.T.A.D., A.C.), tiendas del sector gobierno (ISSSTE, IMSS), farmacias y establecimientos comerciales con las que exista convenio para las tarjetas.

En caso de falsificaciones de la tarjeta electrónica o de los vales de despensa en versión papel, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos, es decir Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado .

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado sustituirá la tarjeta electrónica, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la convocante en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE PAPEL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

En el caso de que la convocante requiera de en vales de despensa en papel, Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado se apegará a lo siguiente:

- a) Servicios Broxel SAPI de CV cuenta con la opción de entrega de vales de papel en caso de que, por contingencia, la convocante así lo requiera.
- b) Proporcionará vales que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio a las que estén afiliadas a la red de Servicios Broxel SAPI de CV.
- c) Será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- d) Garantiza una impresión de los vales de papel que cuenta con al menos cinco esquemas de seguridad que garantizan su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismo, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado.
- e) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega

Por lo anterior, Servicios Broxel SAPI de CV cuenta con la infraestructura adecuada para brindar el servicio, expidiendo las tarjetas electrónicas y/o vales de despensa en papel, distribuyéndolos a nivel nacional en cada una de las Direcciones Estatales, Regionales, Metropolitanas, Representaciones y Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, así como en las Instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto FONACOT, considerando para ello los siguientes puntos:

II.1 Personalización de las tarjetas electrónicas con los datos de cada trabajador

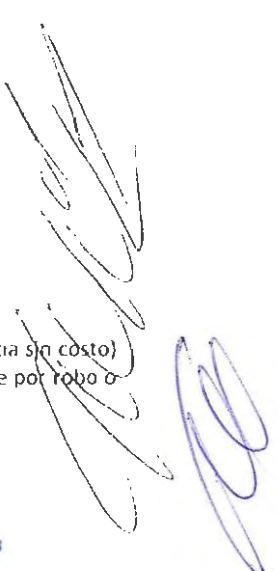
Anverso:

- ✓ Número de tarjeta
- ✓ Nombre completo del empleado
- ✓ Nombre de Servicios Broxel SAPI de CV
- ✓ Vigencia de la tarjeta
- ✓ Chip electrónico de seguridad

Reverso:

- ✓ Datos generales de la Empresa Emisora
- ✓ Espacio para firma del usuario
- ✓ Un número Telefónico para la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana (larga distancia sin costo) que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como para poder realizar el reporte por robo o extravío de la tarjeta.
- ✓ Dirección de página WEB para consulta de establecimientos afiliados, así como para consulta de saldos.

II.2 Las tarjetas electrónicas contarán con medidas de seguridad y características de su identificación y uso.



2



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales a través de tarjetas electrónicas.

Características y medidas de seguridad que deberán contar las tarjetas electrónicas:

- 1) Impresión termo grabada del nombre y número de tarjeta
- 2) Contener banda magnética laminada
- 3) Medidas: Largo: 53.92 a 54.03 mm, Ancho: 85.47 a 85.72 mm. (Similares a las de una tarjeta de crédito o débito).
- 4) Chip electrónico de seguridad

La tarjeta electrónica cuenta además las características que, en su caso, establece el Servicio de Administración Tributaria.

II.3 Plazo y lugar de entrega de las Tarjetas

La prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, por lo cual, Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado deberá presentarse ese mismo día en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 1er Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs., con el personal de la Dirección de Recursos Humanos a fin de formular en común acuerdo la **Planeación del Servicio**. En caso de que Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, no se presente de acuerdo a lo antes señalado, le serán aplicadas las penalizaciones que se establezcan en la convocatoria

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado será el responsable de realizar el traslado y la entregar las tarjetas electrónicas en las direcciones de las oficinas del Instituto FONACOT a nivel nacional que se indican en el **Anexo A – Directorio de Oficinas a Nivel Nacional**, asimismo será el responsable del seguro correspondiente. Todos los gastos inherentes a dicha entrega serán absorbidos por Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, en su totalidad, sin causar costos adicionales para el Instituto FONACOT.

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, realizará una **1er. entrega** de tarjetas la cual contemplará la totalidad de la plantilla del personal del Instituto FONACOT a nivel nacional, la cual se integra por 1,450 empleados aproximadamente; para ello, el licitante ganador tendrá diez días hábiles como máximo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, para hacer entrega al Instituto FONACOT de las tarjetas personalizadas en las direcciones y con los responsables que se indican en el **Anexo A – Directorio de Oficinas a Nivel Nacional**. La fecha precisa de entrega de las tarjetas se definirá en común acuerdo entre el Administrador del contrato y el Licitante ganador en la reunión para la planeación del servicio.

Para la solicitud de la 1ra. Entrega de tarjetas, el Instituto FONACOT proporcionará en archivo electrónico al licitante ganador relación del personal con los datos correspondientes para la personalización de las tarjetas, al día hábil siguiente de la notificación del fallo.

Posteriormente, y a solicitud del Instituto FONACOT, se requerirá a Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, la emisión y entrega de tarjetas electrónicas para el personal de nuevo ingreso, tarjetas adicionales o de reposición; la entrega de éstas deberá ser en un plazo de cinco días hábiles como máximo.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:**

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

Servicios Broxel SAPI de CV manifiesta, en su proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo será estipulado en el contrato específico.

El Instituto FONACOT, actualizará en cada solicitud de suministro de tarjetas electrónicas, la cantidad, los datos del personal, domicilio y nombre de los responsables quienes recibirán las tarjetas.

En caso de cambiar la ubicación de alguna de las oficinas del Instituto FONACOT del interior de la república o del área metropolitana, la Dirección de Recursos Humanos se lo notificará a Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado de forma escrita con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

La entrega de la tarjeta electrónica en las Direcciones Estatales, Regionales, Metropolitanas, Representaciones y Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, deberá ser en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles (lunes a viernes), en los domicilios indicados en el Anexo A – Directorio de Oficinas a Nivel Nacional.

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado entregará cada una de las tarjetas electrónicas en sobre, con el nombre del titular para fácil identificación y un folleto con la información del uso general de la tarjeta electrónica.

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado proporcionar nombre completo, correo electrónico y número telefónico de por lo menos dos ejecutivos que atenderán de manera directa y durante la vigencia del contrato los trámites administrativos y/o aclaraciones con el personal de la Dirección de Recursos Humanos.

II.4 Cobertura de las Tarjetas Electrónicas

Las tarjetas electrónicas contarán con amplia cobertura de establecimientos afiliados a nivel nacional, en donde existan oficinas del Instituto FONACOT, así como diversidad de giros mercantiles. Y serán aceptadas en al menos cinco (5) de las principales cadenas afiliadas a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (A.N.T.A.D., A.C.), tiendas del sector gobierno (ISSSTE, IMSS), farmacias y establecimientos comerciales con las que exista convenio para las tarjetas propuestas al Instituto FONACOT, y no deberá significar ninguna limitante para realizar el consumo en una sola cadena comercial.

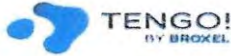
Por lo anterior se requiere que Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado presente directorio en documento impreso y electrónico de las Localidades, Empresas y Establecimientos Comerciales en donde se podrán utilizar las Tarjetas Electrónicas para Despensa y Alimentos, dentro de la República Mexicana. Asimismo, se adjunta copia simple de contratos de al menos cinco contratos vigentes con las tiendas comerciales donde sean aceptadas las tarjetas electrónicas que emite.

Tanto la tarjeta electrónica como los vales en papel, en su caso, son exclusivamente como medio de pago sin posibilidad de retirar efectivo y sin cuenta de cheques.

II.5 Servicio en Línea (vía web)

Servicios Broxel SAPI de CV cuenta con servicio en línea vía internet para el personal de la Dirección de Recursos Humanos que Administrará los pedidos de tarjetas, el cual esté disponible las 24 hrs. del día, los 365 días del año. Por lo cual, Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado proporcionará al personal de la Dirección de Recursos Humanos una cuenta de usuario con los permisos correspondientes para:

Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX/ Teléfono: 44330303
Servicios Broxel SAPI de CV
RFC: SBR130327HU9



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

- ✓ Solicitud de tarjetas nuevas, adicionales o de reposición
- ✓ Efectuar conforme al calendario de nómina la solicitud de dispersión en las tarjetas electrónicas
- ✓ Consulta y verificación de tarjetas electrónicas activas
- ✓ Histórico de tarjetas emitidas por perfil (titular, adicional)
- ✓ Respaldo de los pedidos y operaciones realizadas

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, deberá proporcionar a los usuarios de las tarjetas electrónicas, servicio en línea -vía web-, para consulta de establecimientos afiliados, así como para consulta de saldos con un esquema similar al de las tarjetas de débito y contar con respaldo informático.

El servicio en línea vía internet deberá contener herramientas y opciones claras, así como de fácil uso para la consulta a detalle de las operaciones efectuadas por el personal de la Dirección de Recursos Humanos que Administrará los pedidos de tarjetas, así como para los usuarios de las tarjetas electrónicas.

II.6 Vigencia de las Tarjetas Electrónicas

La vigencia de la tarjeta electrónica será a partir del día hábil siguiente del fallo sin vencimiento para manejar sus saldos acumulativos, es decir, si algún servidor público mantiene saldo en su tarjeta posteriormente al término del contrato respectivo, éstos deberán ser respetados, hasta que sean utilizados por los servidores públicos y una vez que las tarjetas queden sin saldo, éstas podrán ser canceladas.

II.7 Tarjetas Titulares, Adicionales y Reposición

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, ofrece la tarjeta electrónica sin costo para el titular y dos adicionales en su primera emisión, dicha tarjeta no tendrá vigencia en su saldo y no se realizarán cobros adicionales con cargo al trabajador de la convocante por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, entre otros.

Asimismo, cuenta con el servicio de reposición de tarjeta electrónica en caso de robo o extravío, así como con un servicio de desactivación inmediata de dicha tarjeta, después de que el usuario reporte al prestador del servicio el robo o extravío de la misma.

Para efectuar la reposición de tarjeta electrónica, se notificará vía escrito al licitante ganador los datos del empleado que requiere la reposición, por lo que la entrega de la misma deberá ser en cinco días hábiles como máximo. Servicios Broxel SAPI de CV proporciona el costo de las tarjetas por reposición, el cual será fijo durante la vigencia del contrato.

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado será el responsable de sustituir, sin costo para el Instituto FONACOT, la tarjeta electrónica que al momento de su entrega se encuentre en mal estado y/o en el supuesto de cualquier vicio oculto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

II.8 Especificaciones para la Dispersión de Recursos en las Tarjetas Electrónicas

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado será el responsable de realizar la dispersión de los recursos para las tarjetas electrónicas, previa solicitud del pedido requerida por el Instituto FONACOT. Así mismo efectuará la dispersión en un periodo máximo de 24 horas posteriores a la recepción del pago efectuado por el Instituto FONACOT. La dispersión deberá realizarse a partir de las 06:00 a.m.

Para efectuar la dispersión de los recursos en las tarjetas electrónicas, Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado se apegará al **Calendario de Nómina** de los empleados del Instituto FONACOT, el cual se entregará al inicio de la vigencia del contrato al licitante ganador.

Es importante señalar que, de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT, podrá solicitarse a Servicios Broxel SAPI de CV cambio en fechas del **Calendario de Nómina**, previa notificación vía escrita con la debida anticipación.

Cabe señalar que en el mes de diciembre se incrementa la solicitud del monto, de acuerdo a las siguientes tablas:

Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019:

RESUMEN	MÁXIMO MENSUAL	MÁXIMO 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2019
VALES DE DESPENSA MENSUAL	3,579,537.00	35,795,370.00
BONO NAVIDEÑO	14,560,000.00	14,560,000.00
	TOTAL ANUAL	50,355,370.00

Nota: Las cifras son aproximadas, varían mes con mes de acuerdo a las altas y bajas del personal

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, cuenta con disponibilidad de recursos en caso de pedidos extraordinarios que no estén considerados en el calendario anual de pedidos.

La Convocante no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en la Cláusulas Cuarta establecida en el contrato marco

III. VIGENCIA

La vigencia para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

IV. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso fortuito o fuerza mayor el tiempo máximo por el que se podrá suspender la prestación del servicio es de 10 días naturales.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARIJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

V. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS

No aplica

VI. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

No aplica

VII. MUESTRAS

No aplica

VIII. PAGO

El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo a las dispersiones requeridas y conforme a los servicios recibidos según lo solicitado por el Instituto FONACOT, lo cual va a estar avalado por el Administrador del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, en caso contrario, se aplicarán las penas correspondientes.

Por ello, Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado deberá proporcionar factura electrónica (CFDI), el día posterior en que el Instituto FONACOT haya realizado el pedido, y deberá considerar un periodo de tres días hábiles para la revisión y autorización de la misma por parte del Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios.

En caso de que la factura entregada por Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado para su pago presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Servicios Broxel SAPI de CV presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de LAASSP.

Una vez recibida la factura del Servicios Broxel SAPI de CV correspondiente a cada pedido, el Instituto FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta que indique el licitante ganador, cumpliendo con éste en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

El Director de Recursos Humanos será el Responsable de la Verificación y Aceptación del Servicio y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las incidencias del mismo a efecto de que en su caso, se apliquen las sanciones procedentes de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” se considerará lo siguiente:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

- Se deberá registrar la clave “PPD” (**Pago en parcialidades o diferido**), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.
- **Comprobante de Recepción de pagos.** Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

IX. ENTREGABLES

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, entregará copia de los acuses de recibido de las tarjetas entregadas dentro de la 1er entrega estipulada en el punto **II.3 Plazo y lugar de entrega de las Tarjetas** de este Anexo.

Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, entregará al administrador del contrato una **relación de dispersión realizada a cada trabajador, detallando el monto y el número de folio que los identifique de manera unívoca.** Dicha relación deberá ser entregada en medio electrónico a más tardar el día siguiente hábil a la fecha en la que haya realizado la dispersión.

X. NIVELES DE SERVICIO

No aplica

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, el licitante ganador, deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta deberá expedirse a favor del Instituto FONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

XII. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

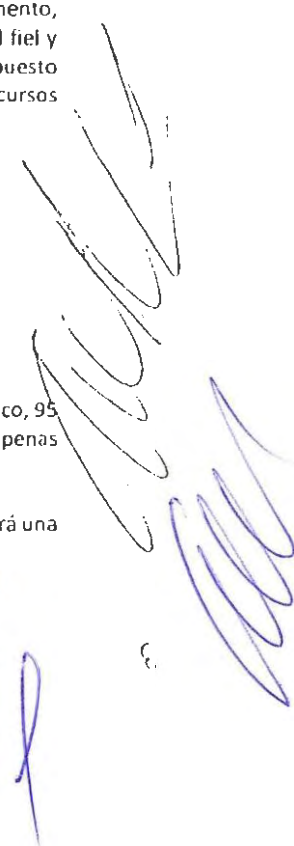
No aplica

XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

XIII.1 Penas convencionales

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT, aplicará a Servicios Broxel SAPI de CV en caso de resultar adjudicado, penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

1. Por cada día natural de atraso en los tiempos establecidos para la entrega de tarjetas electrónicas, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

2. Por cada día natural de atraso en los tiempos establecidos para la dispersión de vales, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del importe total de la factura mensual.
3. Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio por no presentarse a la reunión de planificación, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato.

XIII.2 Deductivas.

No aplica.

XIV. NORMAS APLICABLES

No aplica

XV. CONFIDENCIALIDAD

El Instituto FONACOT proporcionará a Servicios Broxel SAPI de CV toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

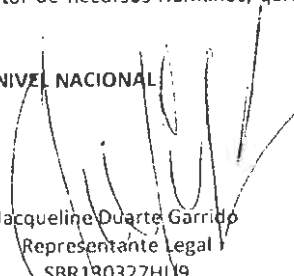
XVI. VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica

XVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo del Lic. Enrique Mendoza Morfin, Subdirector General de Admnsitración, a través del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos, quien será la responsable de la verificación y aceptación del servicio.

XVIII. ANEXO A DIRECTORIO DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL


Jacqueline Duarte Garrido
Representante Legal
SBR130327HU9
SERVICIOS BROXEL SAPI DE CV





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
 No. IA-014P7R001-E42-2019,
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)

PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

ANEXO A

DIRECTORIO DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL

Dirección de Adscripción	Responsable	Calle	Num. Ext.	Num Int.	Entre Calle 1	Entre Calle 2	Referencia	Estado	C.P	Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Oficinas centrales	Ing. Erika Pérez Liz	Av. Insurgentes Sur	452	Piso 3	Eje 3 Baja California	Tlaxcala	En frente de la estación del Metrobus Chilpancingo	Ciudad de México	06760	Roma Sur	Cuauhtémoc
Sede Alterna											
Dirección de Plaza Mixcoac	María del Carmen Hernandez Rojas	Av. Canal de Miramontes	3280	27, 28, 29, 30				Ciudad de México	14390	Villacoapa	Tlalpan
Dirección de Plaza Portales	Mirna León Solís	San Antonio Abad	150					Ciudad de México	06820	Tránsito	Cuauhtémoc
Dirección de Plaza Tlalnepantla	María Fernanda Gutiérrez Sánchez	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Enrique Dunant	Mariano Escobedo	Hotel Fiest Inn Tlalnepantla	Estado de México	54000	Centro	Tlalnepantla de Baz
Dirección de Plaza Vallejo	Miguel Angel Ayala Romero	Norte 45	853	B	Poniente 128	Poniente 134	A dos cuadras del metro Norte 45	Ciudad de México	02300	Industrial Vallejo	Gustavo A. Madero
Dirección de Plaza Zaragoza		Blvd. Puerto Aéreo	81		Aviación Civil	Aviación Comercial		Ciudad de México	15700	Federal	Venustiano Carranza
Dirección Estatal Cuernavaca		Plan de Ayala	501	Local 26A, B y C			Plaza Arcos Cristal	Morelos	62350	Chapultepec	Cuernavaca

Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX/ Teléfono: 44330303

Servicios Broxel SAPT de CV

RFC: SBR130327HU9

9



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)

PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

Dirección Estatal de Toluca		Ignacio Allende Sur	116		Hidalgo	Morelos	Hotel Fiesta Inn	Estado de México	50000	Centro	Toluca
Dirección Estatal Chihuahua	María Dolores Servín Baca	Ramírez Calderón	901					Chihuahua	31203	San Felipe	Chihuahua
Dirección Estatal Culiacán	Miguel Angel Rubio Hernandez	Gral. José Aguilar Barraza	1297		Insurgentes	Lazaro Cardenas		Sinaloa	80029	Centro	Culiacán
Dirección Estatal Hermosillo	Guadalupe Aguirre Ruiz	Bld. Luis Donaldo Colosio	323		Sahuaripa	Olivares		Sonora	83205	Valle Grande	Hermosillo
Dirección de Adscripción	Responsable	Calle	Num. Ext.	Num. Int.	Entre Calle 1	Entre Calle 2	Referencia	Estado	C.P	Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Dirección Estatal La Paz	Ivan Eduardo Garcia Ibarra	Calz. Forjadores de Sudcalifornia	286		Luis Donaldo Colosio	Lateral los Planes		Baja California Sur	23078	Bellavista	Baja California Sur
Dirección Estatal Mexicali	Salvador Antonio Ilanos Reynoso	Av. Reforma	692		México	Nicolas Bravo	A una cuadra de Banobras	Baja California Norte	21100	Centro 1ra. Sección	Mexicali
Dirección Estatal Monterrey	José Alejandro Delgado Treviño	Melchor Ocampo	330, 340	Ote.				Nuevo León	64000	Centro	Monterrey
Dirección Estatal Saltillo	María del Carmen Rangel Mejía	Bld. Venustiano Carranza	3480					Coahuila	25240	Jardín	Saltillo
Dirección Estatal Tampico	Bardomiano Montelongo Montiel	Av. Hidalgo	2401		Cervando Canales	Miguel Aleman	Aun lado de Grupo Continental	Tamaulipas	89140	Reforma	Tampico
Dirección Estatal Tijuana	Diana Lizbeth Sánchez Inzunza	Bld. Díaz Ordaz	14910		Bld. Las Lomas	Ramón Alarid	Plaza las Brisas	Baja California Norte	22115	Las Brisas	Tijuana

Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX/ Teléfono: 44330303
 Servicios Broxel SAPI de CV
 RFC: SBR130327HU9



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

Dirección Estatal Torreón	Jaime Abraham Hurtado Pérez	Av. Morelos	138		Prol Javier Mina	Prol Jimenez Sur		Coahuila	27000	Centro	Torreón
Dirección Estatal Aguascalientes		Av. López Mateos Oriente	520		Rio Rhin		Planta baja de Edificio Aguascalientes	Aguascalientes	20259	Zona Centro	Aguascalientes
Dirección Estatal Guadalajara Abastos	Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez	Av. Lázaro Cárdenas	2305	H 102	Calz. Lazaro Cardenas	Av. Del Mercado	Plaza comercial Abastos	Jalisco	44920	Las Torres	Guadalajara
Dirección Estatal León	Rafael Margarito Serrano	Juan José Torres Landa Oriente	1007	14, 15	Calzada Tepeyac	Malecon del Rio	Enfrente a SAPAL	Guanajuato	37480	Puerta San Rafael	León
Dirección Estatal Morelia	Juan Salvador Ramírez Gómez	Av. Lázaro Cárdenas	2000		Sargento Manuel de la Rosa	Juan de la Barrera	Contra Esquina Clinica Monarca	Michoacán	58260	Chapultepec	Morelia
Dirección Estatal Querétaro	Elsa María García Carrillo	Manuel Gutiérrez Najera	113					Querétaro	76000	Centro	Querétaro
Dirección Estatal San Luis Potosí	Jesus Chirtoper Tovar Gutierrez	Mariano Arista	710					San Luis Potosí	78000	Zona Centro	San Luis Potosí

Dirección de Adscripción	Responsable	Calle	Num. Ext.	Num Int.	Entre Calle 1	Entre Calle 2	Referencia	Estado	C.P	Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Dirección Estatal Tepic	Martha Elena Bravo Robles	Av. Tecnológico	3983	8, 9, 10	Luis Donaldó Colosio	Ciudad Industrial	Plaza Oriente	Nayarit	63173	Practiplaza Oriente	Tepic

12



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)

PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

Dirección Estatal Cancún	Miguel Angel Asiain Hoyos	Av. Tulum	3	mza1 sm 22	Uxmal	Chichenitza	A una cuadra de central de autobuses ADO	Quintana Roo	77500	Centro	Cancún
Dirección Estatal Mérida		Paseo Montejo	492-A		Calle 41	Calle 43		Yucatán	97000	Centro	Mérida
Dirección Estatal Puebla		Calle 9 Norte	208		2 poniente	4 poniente	Contra Esquina de Edificio Vacas	Puebla	72000	Centro	Puebla
Dirección Estatal Tuxtla Gutiérrez	Raúl Enrique Sanchez Espinoza	3a Norte Poniente	1395		12 Poniente	13 Poniente		Chiapas	29030	Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez
Dirección Estatal Veracruz	Enrique Arellano Ayala	Av. Salvador Díaz Mirón	2870					Veracruz	91916	Electricistas	Veracruz
Dirección Estatal Villahermosa	José Felipe Piña Lope	Benito Juárez	118-120		Rafael Martínez de Escobar	Vázquez Norte		Tabasco	86000	Centro	Villahermosa



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:
"CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL".

Información adicional:

Monederos electrónicos de despensa

Contamos con la experiencia, capacidad técnica, económica y financiera para hacer frente al servicio de vales de despensa y alimentación:

- Broxel TENGOM una plataforma digital con la más alta tecnología y funcionalidades únicas, que sumada a un medio de pago (Monedero Electrónico) extremadamente seguro, permitirá acercar soluciones ágiles a los colaboradores del Gobierno en beneficio propio y de sus familias.
- Con TENGOM las Secretarías, Dependencias, Entidades, Estados y Municipios podrán gestionar la entrega de recursos de una forma simple, ya que nuestra plataforma de operación (única en el mercado), cuenta con la asignación de recursos de forma inmediata, lo cual no existía hasta ahora.

Beneficios para la Dependencia/Entidad:

1. Alta de cliente (s) en nuestra plataforma www.tengovales.com
2. Operación de la plataforma mediante usuario y password para solicitudes de Monedero Electrónico Certificado de Despensa, dispersión, bloqueos, consultas, entre muchos atributos que facilitan la administración y control.
3. Dispersión de recursos mismo día (operación tipo SPEI) o bien en cuanto la Dependencia/Entidad lo indique.
4. Entrega de Monedero Electrónico Certificado de Despensa stock (sin personalizar) en el domicilio de la Dependencia/Entidad en un tiempo de 48 horas o personalizados en 5 días.
5. Atención de un ejecutivo comercial y un ejecutivo de administración de cliente para apoyo en todo momento que sea requerido.
6. Capacitación en el uso de nuestra plataforma.
7. TENGOM cuenta con la red de aceptación de pagos electrónicos más grande a nivel mundial, siendo licenciatarios principales de Mastercard, VISA y CARNET.
8. TENGOM también permite la máxima seguridad en todas las transacciones y asignaciones de recursos, ya que cuenta con la certificación ISO 27001, además, incorpora CHIP EMV de clase mundial que garantiza la seguridad

Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX/ Teléfono: 44330303
Servicios Broxel SAPI de CV
RFC: SBR130327HU9

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:**

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

y permite la posibilidad de bloqueo y desbloqueo inmediato por robo o extravío, o en cualquier momento que se requiera, a través de la App, Web o vía telefónica.

Beneficios para los Empleados/Colaboradores:

1. **Garantía de aceptación** a nivel nacional en una amplia red de comercios para la compra de artículos de primera necesidad y aquellos que mejoran la calidad de vida del empleado y su familia, ofrecemos más de 300,000 comercios que reciben el Monedero Electrónico Certificado de Despensa TENGO!.
2. Monedero electrónico con CHIP EMV que permite tener una mayor seguridad en sus compras.
3. TENGO! permite generar hasta 20 Monederos Electrónicos adicionales, que pueden auto administrarse dentro de su ecosistema familiar y compartir los recursos con quien ellos definan.
4. Al descargar nuestra poderosa APP sin costo, el colaborador podrá **bloquear y desbloquear** sus Monedero Electrónico Certificado de Despensa, realizar **asignación de recursos** a sus familiares y controlar el gasto que realicen, e inclusive de forma independiente solicitar un Crédito Broxel.
5. Monitoreamos cada transacción de nuestros usuarios en nuestro Centro Especializado de **Prevención de Fraudes**, dando además atención las 24 horas vía chat y Whatsapp.
6. Servicio de atención a Monedero Electrónico Certificado de Tarjetahabientes 7x24x365.

Muestra del Monedero Electrónico Certificado para Despensa



Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX/ Teléfono: 44330303
Servicios Broxel SAPI de CV
RFC: SBR130327HU9

[Handwritten signature]
15



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

CONDICIONES COMERCIALES:

A) LUGAR DE ENTREGA: Servicios Broxel SAPI de CV realizará la entrega de los monederos y/o vales de papel, y serán entregados libres de todo costo en las sucursales de INFONACOT, conforme a las bases y su junta de aclaraciones.

B) FORMA Y HORARIO DE ENTREGA: Servicios Broxel SAPI de CV realizará la entrega conforme al calendario de entregas y dispersión.

C) GARANTÍA DEL SERVICIO

La calidad de los bienes deberá satisfacer los parámetros de calidad requeridos por la institución. Servicios Broxel SAPI de CV asumirá el compromiso de cambiar los vales en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos, además de aceptar las devoluciones por vales vencidos por vigencia sin cobro alguno.

La vigencia de los vales que ofertamos comprenderá el año 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

Se aceptarán las devoluciones solicitadas por el Instituto en los supuestos de vales no entregados o no reclamados por el personal beneficiado, con la finalidad de que los recursos respectivos sean reintegrados.

Los vales que no hayan sido utilizados, serán canjeados por nueva emisión sin costo alguno **para el instituto o para los trabajadores**, con vigencia de un año y vencimiento al 31 de enero del siguiente año, así mismo nos comprometemos a sustituir aquellos vales que se encuentren dañados por causas imputables al proveedor.

Los bienes se deberán entregar libre a bordo en el domicilio del instituto, se utilizará transporte propio garantizando siempre la entrega oportuna, así como el estado de los bienes por cuenta y riesgo del proveedor.

El diseño del vale podrá ser modificado por Servicios Broxel SAPI de CV conforme a sus necesidades en cualquier momento.

Reposición de faltantes, vales vencidos y dañados > transporte y seguros

Contra defectos y vicios ocultos de fabricación, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del instituto, considerando incluso la sustitución de los bienes defectuosos o dañados. Se aceptará devoluciones de los vales adquiridos por ustedes siempre que se hubiere vencido su vigencia, aplicándose el cambio de los vales de la emisión del año anterior por emisión vigente, sin cobro alguno, esto posterior a que haya concluido su vigencia y hasta 60



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:**

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

días después. así mismo, los vales deteriorados o mutilados serán sustituidos por vales en buen estado, sin costo alguno, siempre que el motivo fuere imputable al proveedor.

Nuestro vale, cuenta con cobertura en las principales tiendas de autoservicio y departamentales:

**Grupo Walmart
Soriana
Chedraui
Comercial Mexicana
Neto
Suburbia
Grupo Alsea**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nuestro vale, cuenta con papel seguridad y las siguientes medidas:

- Marca de agua. colocando el vale a contra luz se notará nítidamente las palabras si vale en forma horizontal y continua en todo el vale. la marca de agua se aprecia en un color blanco translucido y es mucho más notoria debido al color gris del papel.
- papel seguridad en color gris: la tonalidad del papel es grisácea, al frente y reverso del vale.
- Tinta invisible fluorescente: de color azul en el contorno del logotipo de si vale. al ver el vale con luz negra, ésta adquiere el efecto fluorescente.
- Línea punteada. -en la parte del lado derecho del vale que corta el área de la denominación, con la finalidad de poder cancelar los vales con mayor facilidad.
- el valor nominal. - está impreso tanto en número como en letra
- banda de caracteres. - cada vale es foliado en forma individual
- valor impreso. - cada vale lleva impreso el valor nominal
- Número de folio. - cada vale lleva un folio por denominación
- Número de serie. - cada vale tiene un número diferente de serie

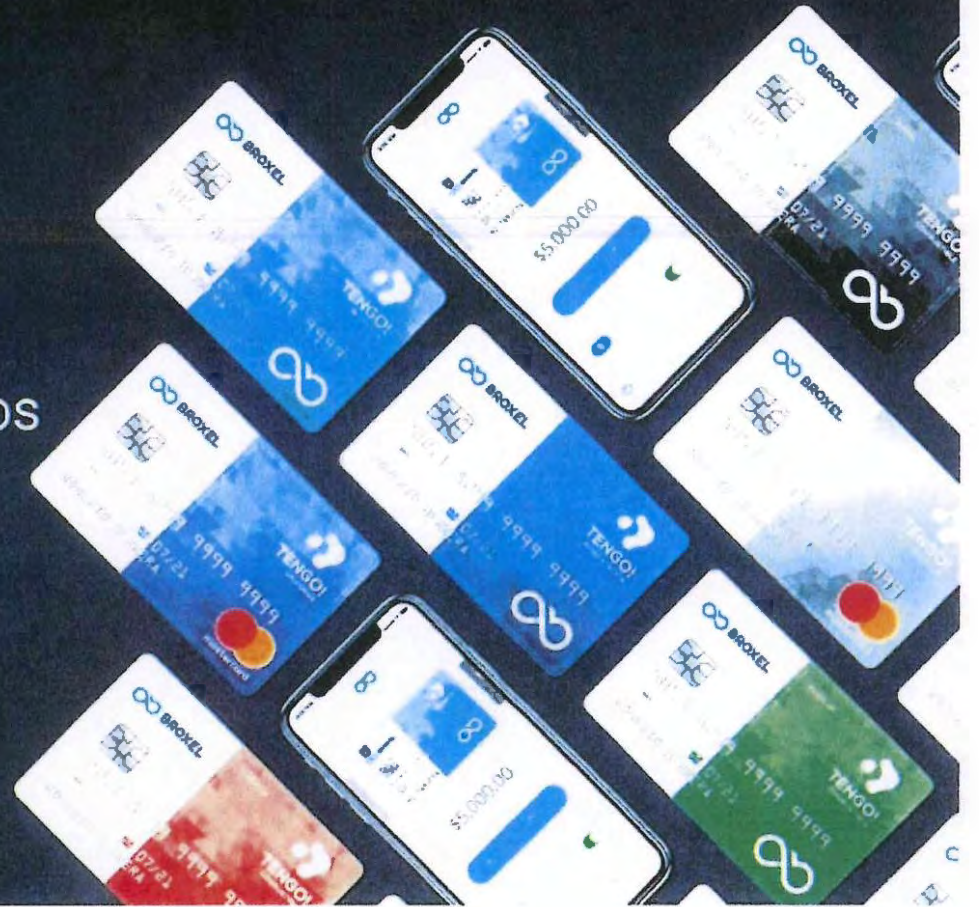


Revolucionamos
la forma de administrar
los recursos corporativos
y personales

tengovales.com

Qué bueno que te TENGO!

powered by  BROXEL



Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

2 BROXEL EMPRESA MEXICANA DE TECNOLOGÍA, EXPERTA EN MEDIOS DE PAGO

Innovamos soluciones en medios de pago, basadas en tecnología financiera, con el objetivo de crear ecosistemas financieros eficientes, ágiles, disruptivos y disponibles en cualquier parte del mundo en todo momento.

Plataforma de pago

- Tarjeta
- App móvil
- App web
- Autoadministrable

Sistema abierto

- Web service
- Api's

Sistemas flexibles

- Modular
- Escalable
- Parametrizable



VISA



¡Que cuando digas te TENGO!



3 MODELOS DE NEGOCIO B2B



Acumulado de cuentas

Número de cuentas Borexel creadas cada año para programas dirigidos a empresas



¡Que bueno que te TENCO!



4 MODELOS DE NEGOCIO B2C

Productos para personas físicas.



TARJETA METRO
Con doble saldo:
Saldo para viajar en el metro
Saldo para comprar el línea o comercios



TARJETA BROXEL B2C
Método de pago instantáneo, obtienes una tarjeta virtual Mastercard con tan solo descargar la App y registrarte



BROXEL WORLD ELITE
Crédito revolvente diseñado para un grupo selecto con líneas de crédito atractivas



APP CON MÚLTIPLES FUNCIONALIDADES

- Pagos instantáneos
- Pago de servicios
- Seguros
- Créditos



¿Que cuenta que te TENGO!



21 *[Handwritten signature]*

5 RED DE PAGOS

Broxel se ha enfocado en el desarrollo y construcción de una red de pagos con cobertura nacional, compuesta por bancos y cadenas de tiendas al menudeo.

BANCOS

Más de 6,000 sucursales y 11 Bancos donde se pueden realizar pagos.

Con tan solo proporcionar el número de tarjeta.



COMERCIOS

Más de 28,000 establecimientos para realizar pagos.

Puedes escanear el código de barras o proporcionar el número de tarjeta.



Que buena fue te TENGO!



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

6 NUESTRA TECNOLOGÍA

Una plataforma Multi-Canal



APP



WEB



SMS



RCS



SOCIAL



CHAT



BOTS



CC



API'S

MODELO DE NEGOCIO B2B

MODELO DE NEGOCIO B2C

Prevención de Fraudes

Seguridad y Cumplimiento

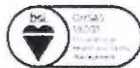
Pre-Autorizador

Procesamiento

Emisión

Switch

Core Bancario



VirtuCrypt

Que cuenta más te TENGO!



Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

7 TENGO! BY BROXEL

Con la experiencia de dos modelos de negocio y combinando la tecnología, Broxel lanza al mercado mexicano su nuevo producto TENGO!

B2B

Soluciones Corporativas
y de Gobierno

B2C

Soluciones de
acceso a medios de pago



VER VIDEO

https://www.youtube.com/watch?v=9P8U01Qm7P8

Que bueno que te TENGO!



Three handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom left corner of the slide. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar script.



TENGO! Despensa

tengovales.com

Qué bueno que te TENGO!

powered by  BROXEL



35

9 PORTAFOLIO TENGO!

TENGO! Despensa

Pensada para dar acceso a los colaboradores a productos que mejoran su calidad de vida y la de sus familias.



Beneficios empresa:

Deducible desde un 47% hasta 53%



Disminución de costos operativos y financieros



Incentivo altamente valorado, fomentando lealtad del colaborador



No aplica para el cálculo de aportes patronales (IMSS, Infonavit)

¡Que bueno tener TENGO!



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '92'.

10 TENGOL Despensa



Tiendas de
conveniencia



Club
de precios



Farmacias



Autoservicio

Beneficios colaborador:



No grava como salario
para el cálculo de
prestaciones



Posibilidad de efectuar sus
compras por montos
exactos



Múltiples comercios para
la compra de **artículos de
primera necesidad**






Que cuenta que te TENGO!



12

Ecosistema Familiar

El titular controla los gastos de su familia. Solicita desde la App Broxel tarjetas adicionales, decide cuándo y cuánto pueden gastar.

-  Asignar y retornar recursos de forma inmediata entre todas las adicionales
-  Consulta de saldo y movimientos de todos los miembros
-  Activa y bloquea la tarjeta en cualquier momento
-  Hasta 20 adicionales que no comparten saldo
-  Controla dónde y cuándo podrán usar su tarjeta



The screenshot displays a list of family members under the heading 'Ecosistema Familiar'. Each member is represented by a circular profile picture, a balance amount, a toggle switch, and a role label. The roles include 'ADICIONAL / ESPOSA', 'ADICIONAL / HIJO', 'TITULAR / ESPOSO', and 'ADICIONAL / MAMA'. At the bottom of the screen, the 'TENGO!' logo and an infinity symbol are visible.





Member	Balance	Role
Woman	SALDO \$1.500	ADICIONAL / ESPOSA
Man	SALDO \$1.500	ADICIONAL / HIJO
Man	SALDO \$6.500	TITULAR / ESPOSO
Woman	SALDO \$3.500	ADICIONAL / MAMA



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one with the number '32' written below it.





12 TARJETAS ADICIONALES

Forma tradicional

-  El colaborador solicita las tarjetas adicionales a Recursos Humanos
-  El costo de la tarjeta lo absorbe la empresa o el empleado
-  El saldo es compartido
-  Puede solicitar hasta 20 adicionales

VS Familiar

Ecosistema

-  El empleado solicita desde la App las tarjetas
-  El costo de las tarjetas lo absorbe la empresa o el empleado
-  Asigna sólo el saldo que quiere que gasten sus adicionales
-  Consulta de saldo y movimientos de todos los miembros
-  Puede solicitar hasta 20 adicionales

Que bueno que te TENGO!








Handwritten signatures in blue ink

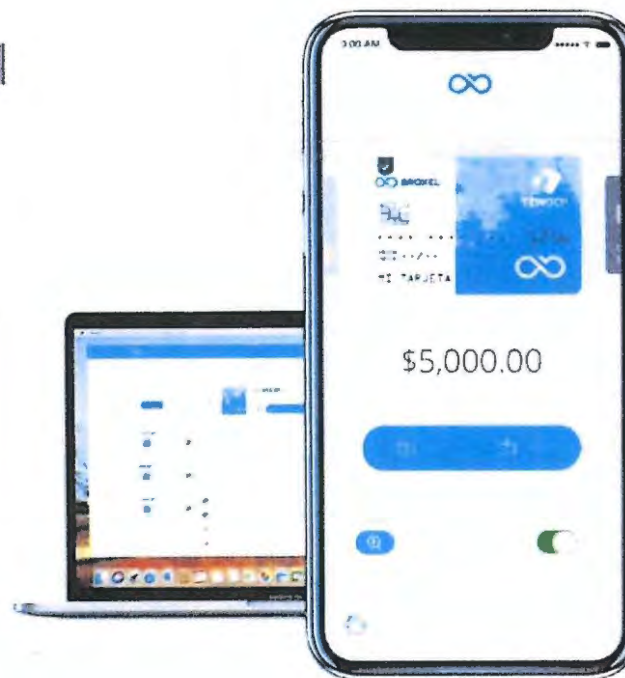
13 APP Y WEB BROXEL

Aprovecha el máximo potencial de tu tarjeta TENGO!

Una poderosa App y Web que permiten tener el control total de los recursos.

Todas las tarjetas de la familia TENGO! cuentan con una App y Web con múltiples funcionalidades.

-  Consulta de saldo sin costo
-  Consulta de movimiento
-  Bloqueo y desbloqueo de tarjeta
-  Consulta de promociones
-  Visualizar lista de comercios donde son aceptadas las tarjetas



¡Que bueno fue te TENGO!

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a name, possibly 'Pablo', written in a fluid, artistic style.

14 SEGURIDAD Y RESPALDO

Transacciones seguras

Todas las tarjetas de la familia TENGO! cuentan con elementos que garantizan la seguridad de todas las transacciones.



Tecnología con
CHIP



ROBERTO
HERRERA

Personalizada
sobre pedido



Vigencia de
3 años



Respaldo de
marcas



Firma para
autenticación

Que bueno que te TENGO!



15 HERRAMIENTA DE AUTOGESTIÓN

Plataforma online de auto dispersión dinámica de recursos:

- Solicitud de Tarjetas Stock y personalizadas
- Asignación de Tarjetas
- Asignación de saldo en línea
- Transferencias
- Bloqueo y activación de tarjetas
- Bloqueo por fraude



Handwritten signatures and initials in blue ink.

16 PLATAFORMA CORPORATE

Nuestra plataforma permite a las empresas auto administrar y asignar los recursos a dispersar a cada tarjeta vía web, logrando disposición inmediata de los fondos a las tarjetas.



Que bueno que te TENGO!



33
[Firma manuscrita]

17 CENTRO DE CONTACTO AL USUARIO



Activación/Bloqueo de tarjetas



Consulta de saldos



Consulta de movimientos



Reporte por robo y extravío



Servicio de atención al tarjetahabiente 7 x 24 x 365

Aclaraciones

Correo para recepción de documentos

Asignación de crédito anticipado en lo que se presenta la resolución

Tiempo de resolución: máximo 45 días

Cargo por aclaración improcedente: \$250.00 + IVA



34
[Handwritten signature]

18 POST VENTA

Ejecutivos dedicados al seguimiento con el cliente



Validación de pagos de tarjetas



Bloqueos por seguridad



Capacitación



Solicitud de usuarios para Plataforma Corporate



Conciliaciones



Visitas de seguimiento

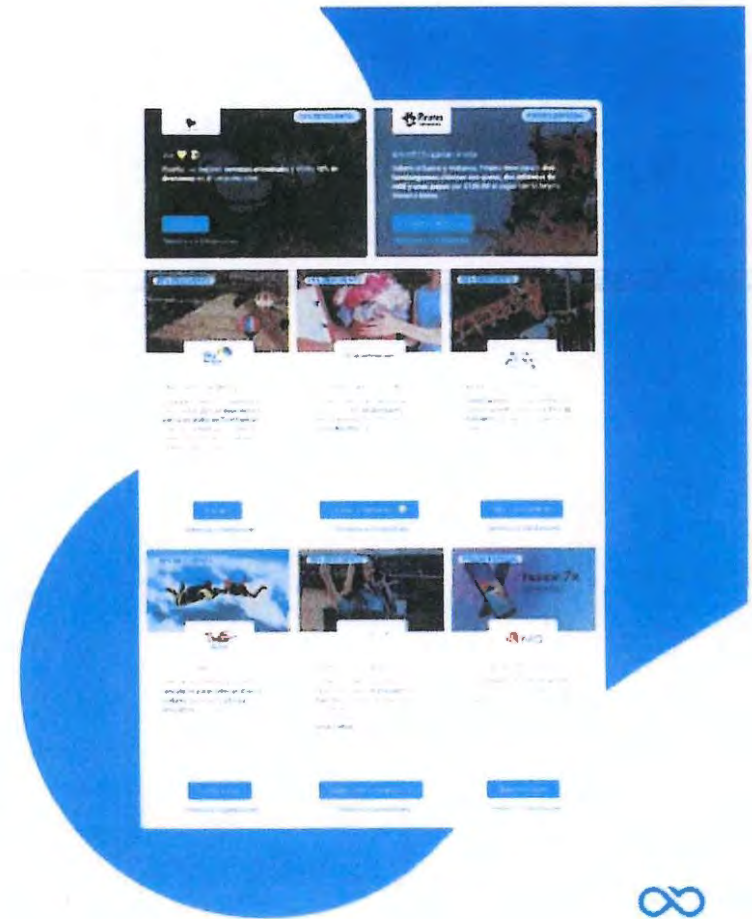


19 BENEFICIOS TENGO!

Página exclusiva de promociones:

tengovales.com/promociones

- Promociones destacadas
- Promociones rotativas
- Los botones dirigen a los sitios de los partners



20 BROXEL APP

Abre las posibilidades con la Tarjeta Virtual y Física Broxel

Solicítala desde la App o Web Broxel

- Pago de servicios como la luz, TV, teléfono o gas.
- Compra de tiempo aire
- Pagos a otras personas al instante
- Compra de seguros
- Solicitud de créditos

Red de beneficios exclusivos para clientes Broxel
www.broxel.com/promociones



31

[Handwritten signature]

TENGO!
BY BROXEL

Qué bueno
que te **TENGO!**

Contacto:
enlace@tengovales.com

tengovales.com

GRACIAS! TEAM TENGO!



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

28

AVISO PARA CONTINUAR EMITIENDO MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA

Fecha de trámite: 03 de Octubre de 2018

Manifiesto: Bajo protesta de decir verdad, que sigo reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.

Contribuyente

RFC: SBR130327HU9

**Nombre, denominación o
razón social del
contribuyente:**

SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV

Firma: AtsJq9LStf185R8P0e1CEYyG3bMHKBwocj1vhus1gCC0Juz1iHR/uQY00wHaCpTAwmvN7PzE8g1/xsO2H/54J4XN9
BSUGJNQHR1KuCmo1Ns|BBeDneSwLCuhS71uTpGUMd2JkHNC0fgfhrTtYQml5BvP!Ms5f9O8Un/TjFt0t4luEj2knXji
FAMhj9fsurWim9bdK7qCY7NseSbpbz7KqWA8rL|ramG9sp1OGMd7B7itgCnGpVa0YrxkWUXMxsY5nl3qDYuFWynxl
ZgjiU4Rwr26ewH1n1GwQIKmbPy|VDZJi7h0Px5K0pyL.PN0oInB4UmeUPASjUjeiSI2cNCEAQ==

Acuse de recepción

FOLIO: APCEMEVD-SBR130327HU9/I46734

Estimado contribuyente, su información fue recibida el 03 de octubre de 2018 12:44:36 hrs.

Cadena Original: [SBR130327HU9|SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV |03/10/2018 12:44:36|Ciudad de México|00001000000405507289|APCEMEVD-SBR130327HU9/I46734]

Sello Digital del SAT: EKBzps608tOTuVI+P9Ptf/k5i86D9J4yFxnD+ZOHdyfRpe3Mm2U//RrK3f9lxy2UjvxjbbDBICYp8E1XsQYaha75InuE
+40nn2VNLjsxqC+ziT404IkOIX9L++2F5HA1K+N/bG94Tq2IeliEUNEceDcSlS1YAPBULpJ9Fd0=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y locales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

La información enviada se recibe sin prejuizar sobre su integridad y será sujeto a revisión.



AVISOS AGJ

Fecha de trámite: 03 de octubre de 2018

Nombre del aviso: ENVÍO DE GARANTÍA POR AUTORIZACIÓN PARA SER EMISOR DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA

Manifiestos: FIANZA DE GARANTIA PARA CONTINUAR EMITIENDO MONEDEROS ELECTRONICOS DE DESPENSA

Información: Se recibieron archivos adjuntos identificados con los nombres de: "FIANZA BKY-0037-0012681.PDF" de tamaño "266823 kb." y "FIANZA BKY-0037-0012681.XML" de tamaño "22568 kb."

Contribuyente

RFC: SBR130327HU9

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV

Firma: 1TSeFpRQLvjinkoMKHUccc4z4zk=AAA4ab4x5NNFzeZhmEWpD/7W6UUbMZNMB29gy8vY9SkdHVkOCCdZUSEAMNP2fsoHpajDHskrF/1M8sP/Nz/BWYN4Sw==

Acuse de recepción

FOLIO: AAGJ-SBR130327HU9/I0010

Estimado contribuyente, su información fue recibida el 03 de octubre de 2018 12:54:47 hrs.

Cadena Original: [SBR130327HU9|SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV |03/10/2018 12:54:47|Ciudad de México|AAGJ-SBR130327HU9/I0010]

Sello Digital del SAT: dVaQ/Nxjy4syhVRMoZxLyM74hs2wvCL4AO07H3urYP0ksiloPW/rdjp/Razz21GIQW5BIG2yOk9iTCjRpcXLzEj20QMv eddsoRP3ysnu+TS/BTS4Sv575eq25ly7L9a5VjSUFGCn24ZMséiT7iqdHUkcuzEdGpE+8dOAD6FjRipw=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y locales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

La información enviada se recibe sin prejuzgar sobre su integridad y será sujeta a revisión.



40

Razón social: Todito Pagos, S.A. de C.V.
 RFC: TPA1004217A5
 Producto: Super Vale
 Domicilio Fiscal: Batallón de San Felipe num. 109, Piso 21, Col. del Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León.
 Página de Internet del emisor: www.supervale.mx
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04282 de fecha 27 de mayo de 2014.
 Autorizado a partir del 30 de mayo de 2014.

Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.

Razón social: Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.
 RFC: PME811211B20
 Producto: Tenda Pass
 Domicilio Fiscal: Paseo de los Tamarindos num. 150, Edificio Arcos Norte D, Piso 5, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México D.F.
 Página de Internet del emisor: <http://mx.beneficios-internacionales.sodexo.com/>
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04295 de fecha 29 de mayo de 2014.
 Autorizado a partir del 2 de junio de 2014.

Ocsi Soluciones, S.A. de C.V.

Razón social: Ocsi Soluciones, S.A. de C.V.
 RFC: OSO101216GS5
 Producto: ONE CARD DESPENSA
 Domicilio Fiscal: Pasco María Elena num. 1440, Col. Ampliación Valle del Mirador, San Pedro Garza García, Nuevo León.
 Página de Internet del emisor: www.onecard.mx
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04294 de fecha 29 de mayo de 2014.
 Autorizado a partir del 2 de junio de 2014.

Promotora Inbursa, S.A. de C.V.

Razón social: Promotora Inbursa, S.A. de C.V.
 RFC: PIN990817E00
 Producto: InbuVale
 Domicilio Fiscal: Avenida Insurgentes Sur, número 3588, Colonia Peña Prieta, C.P. 14060, Ciudad de México.
 Página de Internet del emisor: <http://www.inbursa.com>
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04299 de fecha 31 de mayo de 2014.
 Autorizado a partir del 12 de junio de 2014.

OMONEL, S.A. DE C.V.

Razón social: OMONEL, S.A. DE C.V.
 RFC: PBR1304053M7
 Producto: OMONEL
 Domicilio Fiscal: Calle Alejandro de Rotas num. 3102-A, Col. Las Cuatras, 80 Sector, C.P. 64510, Monterrey, Nuevo León.
 Página de Internet del emisor: www.sotona.com
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04927 de fecha 13 de junio de 2014.
 Autorizado a partir del 16 de junio de 2014.

Monederos Modernos del Noroeste, S.A. de C.V.

Razón social: Monederos Modernos del Noroeste, S.A. de C.V.
 RFC: MMN140228N21
 Producto: Vale Electrónico Ley
 Domicilio Fiscal: José Limón Norte num. 2031, Interavil Hamaya, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.
 Página de Internet del emisor: www.galaxy.com.mx
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04928 de fecha 17 de junio de 2014.
 Autorizado a partir del 18 de junio de 2014.

Central Detallista, S.A. de C.V.

Razón social: Central Detallista, S.A. de C.V.
 RFC: CDE840104V6
 Producto: Despensa Electronica Calmas
 Domicilio Fiscal: Calle Ignacio Comonfort num. 9351, Zona Urbana Río Iguana, C.P. 20110, Iguana, Baja California.
 Página de Internet del emisor: <http://www.calmas.com.mx>
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04930 de fecha 18 de junio de 2014.
 Autorizado a partir del 20 de junio de 2014.

Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.

Razón social: Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.
 RFC: PTR080730J62
 Producto: PREVIVALE DESPENSA
 Domicilio Fiscal: Av. Instituto Politécnico Nacional num. 1733 F, Col. Larderas, C.P. 07300, México, D.F.
 Página de Internet del emisor: www.previvalo.mx
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04933 de fecha 19 de junio de 2014.
 Autorizado a partir del 20 de junio de 2014.

Operadora y Administradora de Vales, Despesas y Servicios, S.A.P.I. de C.V.

Razón social: Operadora y Administradora de Vales, Despesas y Servicios, S.A.P.I. de C.V.
 RFC: OAV110529ID9
 Producto: VALEMEX
 Domicilio Fiscal: Bosques de Grupos num. 190 - 2, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F.
 Página de Internet del emisor: www.valemex.com.mx
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-04938 de fecha 24 de junio de 2014.
 Autorizado a partir del 26 de junio de 2014.

Tiendas Wal Mart, S. de R.L. de C.V.

Razón social: Tiendas Wal Mart, S. de R.L. de C.V.
 RFC: TWM861215DG2
 Producto: Vale electrónico Walmart
 Domicilio Fiscal: Av. Neotengos num. 78, Col. Santa Cruz Acayuecan, C.P. 02770, México, D.F.
 Página de Internet del emisor: www.walmart.com.mx
 Oficina de autorización: 600-04-07-2014-05472 de fecha 25 de junio de 2014.
 Autorizado a partir del 26 de junio de 2014.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

Razón social: Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
RFC: SBR130327HU9
Producto: BROXEL Despensas
Domicilio Fiscal: Av. Mario Pani num. 400, Piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05344, México, D.F.
Página de Internet del emisor: www.broxel.com
Oficio de autorización: 600-04-07-2014-05473 de fecha 26 de junio de 2014.
Autorizado a partir del 27 de junio de 2014.

Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.

Razón social: Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.
RFC: SIH951127917
Producto: H-E-B SUPER TARJETA
Domicilio Fiscal: Av. Hidalgo num. 2405, Col. Otispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León
Página de Internet del emisor: www.hebmexico.com
Oficio de autorización: 600-04-07-2014-05473 de fecha 27 de junio de 2014.
Autorizado a partir del 30 de junio de 2014.

Super San Francisco de Asís, S.A. de C.V.

Razón social: Super San Francisco de Asís, S.A. de C.V.
RFC: SSF830912738
Producto: MI VALE ELECTRONICO y SUPER VALE ELECTRONICO
Domicilio Fiscal: Calle 21, num. 130 A, Entre calles 30 y 31, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.
Página de Internet del emisor: www.sanfranciscoasiss.com.mx
Oficio de autorización: 600-04-07-2014-05481 de fecha 10 de julio de 2014.
Autorizado a partir del 14 de julio de 2014.

Operadora Futurama, S.A. de C.V.

Razón Social: Operadora Futurama, S.A. de C.V.
RFC: OFU910626UQ0
Producto: AL SUPER CARD
Domicilio Fiscal: Av. Cristóbal Colón num. 11524, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.
Página de Internet del emisor: www.futurama.com
Oficio de autorización: 600-04-07-2015-55875 de fecha 15 de enero de 2015.
Autorizado a partir del 21 de enero de 2015.

DEDAPAY, S.A.P.I. DE C.V.

Razón Social: Dedaypay, S.A.P.I. de C.V.
RFC: DED140710UJ4
Producto: PAQAFLEX DESPENSA
Domicilio Fiscal: Av. Paseo de la República, num. 13020, interior 710, Col. Jardilla, C.P. 96230, Querétaro, Querétaro.
Página de Internet del emisor: www.paqaflex.com
Oficio de autorización: 600-04-07-2015-57070 de fecha 25 de mayo de 2015.
Autorizado a partir del 3 de junio de 2015.

Super Willys, S.A. de C.V.

Razón Social: Super Willys, S.A. de C.V.
RFC: SWI0912167A3
Producto: Tarjeta Electronica Vales de Despensa
Domicilio Fiscal: Calle 46 num. 472, interior 2, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
Página de Internet del emisor: www.abarroteswillys.com.mx
Oficio de autorización: 600-04-07-2015-62651 de fecha 10 de noviembre de 2015.
Autorizado a partir del 12 de noviembre de 2015.

Finutil, S.A. de C.V.

Razón Social: Finutil, S.A. de C.V.
RFC: FIN080710J59
Producto: FINUTIL VALE DESPENSA
Domicilio Fiscal: Blvd. Manuel Ávila Camacho N° 76, PR, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México
Página de Internet del emisor: www.finutil.com.mx
Oficio de autorización: 600-04-06-2015-02016 de fecha 11 de diciembre de 2015.
Autorizado a partir del 15 de diciembre de 2015.



Av. Hidalgo 77, col. Centro, c.p. 06300, Ciudad de México. Teléfono: 01 55 627 22 721, desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 66 725. Cuentas de correo electrónico: atencionalcliente@sat.gob.mx

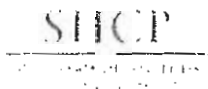
La información publicada en este portal de Internet es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AGENCIAS DE REVENOS RESERVADOS. 2016. INSTITUTO DE PROTECCIÓN

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

A3

3/3



Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2c.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos 7

- 2.- Emite el monedero electrónico de vales de despensa denominado comercialmente "BROXEL Despensas", el cual cumple con las características y requisitos establecidos en las reglas 1.3.3.1.27. y 1.3.3.1.28. de la RMF para 2014.
- 3.- Bajo protesta de decir verdad, no enajena despensas, y no tiene participación, de manera directa o indirecta, en la administración, control o capital de los establecimientos afiliados enajenantes de despensa, en donde se acepta el monedero electrónico de despensa denominado comercialmente "BROXEL Despensas" que es objeto de la presente autorización, así como no tiene vinculación con dichos contribuyentes en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera.
- 4.- Bajo protesta de decir verdad, no tiene participación de manera directa o indirecta, en la administración, control o capital de los patrones adquirentes de los monederos electrónicos de vales de despensa denominados comercialmente "BROXEL Despensas" que es objeto de la presente autorización, así como tampoco tiene vinculación con dichos contribuyentes en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera.
- 5.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 6.- Cuenta con un capital suscrito y pagado de [REDACTED]
- 7.- Cuenta con certificado de sello digital vigente y emite facturas electrónicas conforme a las disposiciones fiscales.
- 8.- Previo a la presente solicitud, cumplió con el requisito establecido en la ficha de trámite 9/ISR "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", la cual se emitió en sentido favorable.
- 9.- Cumple con los requisitos de la ficha de trámite 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa".
- 10.- Bajo protesta de decir verdad, conoce y acepta las obligaciones para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, en los términos previstos en la regla 1.3.3.1.30. de la RMF para 2014.

Eliminado EL
MONTO DEL
CAPITAL DE UNA
EMPRESA. Ubicado
en el primer y
segundo renglón del
quinto párrafo.
Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública; y
113, fracción II, de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
en relación con el
Cuadragésimo,
fracción I, de los
Lineamientos
generales en materia
de clasificación y
desclasificación de la
información, así como
para la elaboración de
versiones públicas.
Motivación: se trata
de la suma de los
bienes aportados por
los socios, expresada
en dinero, que forma
parte, junto con los
derechos, deudas y
obligaciones, del
patrimonio de la
empresa.

Por lo antes expuesto, solicita:

145

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2c.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

Primero.- Otorgar a mi representada la autorización para emitir monederos electrónicos de vale de despensa, prevista en el artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR y la regla 1.3.3.1.28. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Una vez que se autorice a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., a emitir monederos electrónicos de vales de despensa, se publique en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.3.3.1.33. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, para lo cual proporcione la página web de mi representada: www.broxel.com."

En atención a su solicitud, esta Administración realiza las siguientes:

Consideraciones

I. Marco Jurídico

1.1. El artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, indica lo siguiente:

"XI. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria."

El artículo antes transcrito señala que, los vales de despensa otorgados de manera general a los trabajadores, serán deducibles en la determinación del ISR, siempre que se entreguen a través de los monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1.2. Por su parte, la regla 1.3.3.1.28. de la RMF para 2014, establece:

"Requisitos para ser emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa

1.3.3.1.28. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas que deseen obtener autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona moral cuyo objeto social consista en la emisión de vales o monederos electrónicos.

II. No ser enajenante de despensas y no tener participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste



Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2C.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

los servicios a que se refiere la autorización, así como no tener vinculación con dichos contribuyentes. Para efectos de esta fracción se considera que existe vínculo cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IV. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

V. Cumplir con lo dispuesto en las siguientes fichas de trámite, en el orden en que se citan:

a) 9/ISR "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A; y

b) 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, LA 68, RMF 2014 I.3.3.1.27."

De la regla antes transcrita se desprende que, los interesados en emitir monederos electrónicos autorizados de vales de despensa, deberán ser personas morales cuyo objeto social sea la emisión de vales o monederos electrónicos; no sean enajenantes de despensas y no tengan vinculación, así como participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los comercios afiliados enajenantes de despensas y de los patrones adquirentes de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT; sean personas que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales; que mantengan un capital social suscrito y pagado de por lo menos diez millones de pesos y además cumplan con los requisitos establecidos en las fichas de trámite 9/ISR y 10/ISR, contenidas en el Anexo 1-A de la RMF para 2014.

1.3. De conformidad con la regla I.3.3.1.29. de la RMF vigente, la autorización como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en que se otorgue.

1.4. No obstante lo anterior, atendiendo al segundo párrafo de la regla II.1.1. de la RMF para 2014, el 23 de abril de 2014 a las 12:24 horas, se publicó anticipadamente en la página de Internet del SAT, la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, que señala en su artículo segundo transitorio que los emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que obtengan su autorización durante el ejercicio fiscal 2014, mantendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando continúen vigentes los supuestos en los que se otorga la autorización y cumplan con los requisitos y obligaciones correspondientes a la misma; asimismo la autorización será renovada por el ejercicio fiscal 2016, siempre que el emisor autorizado presente en el mes de

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2c.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

agosto de 2015, el aviso por el cual declara "bajo protesta de decir verdad" que sigue reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.

1.5. Asimismo se precisa que, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes aplicables a partir de que surta efectos la autorización, el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la regla 1.3.3.1.30. de la RMF para 2014; y seguir cumpliendo con los requisitos señalados en la regla 1.3.3.1.28. de la citada Resolución; para lo cual deberá permitir al SAT realizar verificación y supervisión de manera física o remota, respecto a los sistemas, operación, resguardo, seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.

1.6. Cuando se detecte por la autoridad fiscal que el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa, ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones relacionadas con la autorización, siempre que no se desvirtúe o compruebe lo contrario en términos de la regla 1.3.3.1.31. de la RMF para 2014, será revocada la autorización de conformidad con la regla 1.3.3.1.32. de la Resolución en comento.

1.7. A efecto de otorgar la autorización correspondiente, la ficha 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A de la RMF vigente, establece que se debe de cumplir con los siguientes:

Requisitos:

- Escrito de solicitud de autorización en original y fotocopia que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, acompañado de la siguiente información y documentación:
 1. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
 2. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
 - Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.
 - Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
 - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.

Se le sugiere al interesado que consulte el sitio web de la Secretaría de Economía en el siguiente enlace: <http://www.se.gob.mx>



Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2c.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

- La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.
 - Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
 - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
3. Anexar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13. de la RMF, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 4. Copia certificada por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, correspondiente al Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
 5. Presentar copia simple del contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla I.3.3.1.30., fracción IV.
 6. Presentar copia simple del acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.
 7. Original para cotejo y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.
 8. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante.
 9. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no enajena despensas y no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste los servicios relacionados con esta autorización o que no existe vinculación con dichos contribuyentes."

II. Análisis de Información y Documentación

Bajo ese contexto, la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., mediante los escritos de fechas 6 y 24 de junio de 2014, presentó la siguiente información y documentación:

Av. Hidalgo, Suro 17, Módulo IV, p. 101 Col. Cuernavaca, C.A.S. México, D.F.,
Tel: 49741210 o al 011 52 771 600 0000 y correo electrónico: twitter.com/satmx

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2C.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos 7

1.- Oficio No. 102-06-03-00-00-2014-0089 de fecha 21 de mayo de 2014, emitido por la Administración de Monitoreo y Control, de la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante el cual la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor autorizado del monedero electrónico de vales de despensa denominado "BROXEL Despensas".

2.- Prototipo de contrato de afiliación que el emisor autorizado debe celebrar con los comercios enajenantes de despensas en los cuales se acepte el monedero de vales de despensa autorizado, en el que se especifica lo siguiente:

- a) Que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado para adquirir despensas en los comercios afiliados dentro del territorio nacional.
- b) Que el monedero electrónico de vales de despensa no podrá ser utilizado para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
- c) Los términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico.
- d) La documentación requerida para la identificación de los comercios afiliados enajenantes de despensas.
- e) Las sanciones a los comercios enajenantes de despensas que establece la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

3.- Prototipo de contrato que el emisor autorizado debe celebrar con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, en el que se especifica lo siguiente:

- a) Que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado para adquirir despensas en los comercios afiliados dentro del territorio nacional.
- b) Que el monedero electrónico de vales de despensa no podrá ser utilizado para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
- c) Los términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico.

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2C.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos 7

- d) La documentación requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos.
- e) Recordatorio de las sanciones que establece la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

4.- Manifiesta que con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud no celebró contratos con comercios enajenantes de despensas, motivo por el cual no presenta adenda.

5.- Manifiesta que no celebró contratos con clientes contratantes de monederos electrónicos de vales de despensa conforme a la legislación fiscal vigente, sin embargo, celebró contratos con algunos clientes bajo el esquema anterior del vale de despensa, con los que realizará la adenda correspondiente.

6.- Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el SAT con fecha 23 de mayo de 2014, conforme al procedimiento establecido en la RMF 2014.

7.- Copia simple del contrato celebrado el día 23 de junio de 2014, con el proveedor autorizado de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet Facturar en Línea, S. de R.L. de C.V. y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

8.- Copia certificada por el [REDACTED], en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., correspondiente al libro de registro de acciones nominativas.

9.- Copia certificada por el [REDACTED], en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., correspondiente al libro de variaciones de capital, en el que acredita tener un capital suscrito y pagado de [REDACTED]

M.N.) al capital variable.

10.- Original del instrumento número 60,682 de fecha 22 de mayo de 2014, en el que el Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Titular número 1, hace constar el nombramiento del [REDACTED] como Secretario del Consejo de Administración y el otorgamiento de poderes, entre otros, para actos de administración, pleitos y cobranzas. Asimismo, consta que dentro del objeto social de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., se encuentra: "Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes: a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados

Eliminado EL MONTO DEL CAPITAL DE UNA EMPRESA. Ubicado en el tercer, cuarto, quinto y sexto renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: se trata de la suma de los bienes aportados por los socios, expresada en dinero, que forma parte, junto con los derechos, deudas y obligaciones, del patrimonio de la empresa.

Eliminado: una palabra del primer renglón del séptimo y octavo párrafo. Nombre de tercera persona. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo y tercer renglón del último párrafo. Nombre de tercera persona. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

[Handwritten signatures and scribbles]

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2c.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia".

11.- Copia simple de credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal del Electores a nombre del [REDACTED]

12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no enajena despensas, y no tiene participación, de manera directa o indirecta, en la administración, control o capital de los establecimientos afiliados enajenantes de despensa, en donde se acepta el monedero electrónico de despensa denominado comercialmente "BROXEL Despensas" que es objeto de la presente autorización, así como no tiene vinculación con dichos contribuyentes en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera.

13.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene participación de manera directa o indirecta, en la administración, control o capital de los patrones adquirentes de los monederos electrónicos de vales de despensa denominados comercialmente "BROXEL Despensas" que es objeto de la presente autorización, así como tampoco tiene vinculación con dichos contribuyentes en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera.

III. Autorización

Derivado de lo anterior, una vez analizados los antecedentes mencionados y documentos exhibidos, esta Administración considera que la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., acreditó cumplir con los requisitos establecidos en la regla I.3.3.1.28. de la RMF para 2014 y los previstos en la ficha 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A de la citada Resolución, en relación con el monedero electrónico de vales de despensa denominado "BROXEL Despensas".

Competencia

Con fundamento en los artículos 9, fracción II, y penúltimo párrafo, 10, fracción I, 22, fracción V y tercer párrafo, numeral 4, inciso g) en relación con el 23, apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decretos publicados en el citado Diario los días 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013; artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; la regla I.3.3.1.28. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; así como la ficha de trámite 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa" contenida en el Anexo 1-A de la citada Resolución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2014, esta administración:

Eliminado: una palabra del segundo renglón del segundo párrafo.
Nombre de tercera persona.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada físicamente.

Eliminado OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el primer renglón del segundo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2C.6.1 2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

Resuelve

Primero.-

Se autoriza a la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., a emitir el monedero electrónico de vales de despensa denominado "BROXEL Despensas", para que sea utilizado exclusivamente en la adquisición de despensas dentro del territorio nacional, autorizado a partir de que surta efectos el presente oficio y hasta el 31 de diciembre de 2015, en los términos y condiciones previstos en el primer apartado de consideraciones de este oficio.

Segundo.-

La presente autorización podrá ser renovada para el ejercicio fiscal 2016, siempre que continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorga la misma y en el mes de agosto de 2015, la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., presente el aviso por el cual declara "bajo protesta de decir verdad" que sigue reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa".

Tercero.-

El autorizado Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en las reglas 1.3.3.1.27. y 1.3.3.1.28., además de cumplir con las obligaciones señaladas en la regla 1.3.3.1.30. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, así como los requisitos indicados en las fichas 9/ISR "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa" y 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", ambas contenidas en el Anexo 1-A de la citada Resolución, y demás disposiciones fiscales vigentes que resulten aplicables.

Cuarto.-

La presente autorización podrá ser revocada por la autoridad fiscal, cuando la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en la regla 1.3.3.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Oficio 600-04-07-2014-05474
Exp. 2C.6.1-2014-0075

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "7"

Quinto.-

Esta resolución se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información y documentación proporcionada, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

Atentamente

Alejandrina Alonso López
Administradora de Normatividad de Impuestos Internos 7



DvgvspE41BwqaQ4WA29Jj1NoNRkQPfjih+Qi42Q6wzZU+CMTDn4ll+56oHLpDoARPic/rloH1wqg
8aU+bHF+LO/tYCV5s9czSUU=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación."

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

- c.c.p. Act. José Genaro Ernesto Luna Vargas.- Administrador General de Auditoría Fiscal Federal. Para su conocimiento, en relación con el ejercicio de facultades que deriven de la presente autorización.
- c.c.p. Act. Juan Manuel Galarza y Mercado.- Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Para su conocimiento, en relación con la verificación de requisitos tecnológicos que deriven de la presente autorización.
- c.c.p. Lic. Guillermo Valls Esponda.- Administrador General de Servicios al Contribuyente. Para su conocimiento, en relación con la publicación del emisor autorizado en la página de Internet del SAT.

AAAL/cncc

"La presente información se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2. fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."



CONTRATO No. I-SD-2019-002

Anexo II
Propuesta Económica



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

ANEXO 11

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2019

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	MONTOS PARA ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN	
	MÍNIMOS	MÁXIMOS
SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (MONTO DE LA DISPERSION)	\$ 20,142,148.00	\$ 50,355,370.00
BONIFICACIÓN	N/A	
COMISIÓN 0.95%	191,350.41	478,376.02
SUBTOTAL ANTES DE IVA	20,333,498.41	50,833,746.02
IVA DE LA COMISIÓN	30,616.06	76,540.16
TOTAL	\$20,364,114.47	\$50,910,286.18

COSTO POR REPOSICIÓN Y/O TERCERA ADICIONAL:	\$0.00
---	--------

OTROS BENEFICIOS	Sin costo
------------------	-----------

Importe con letra (Antes de IVA): Cincuenta millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 02/100 M.N.

Importe con letra (con IVA): Cincuenta millones novecientos diez mil doscientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.

Esta cotización se realiza de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, numeral IV del contrato marco correspondiente.

Los precios ofertados son en moneda nacional



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E42-2019,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO)
PARA LA:

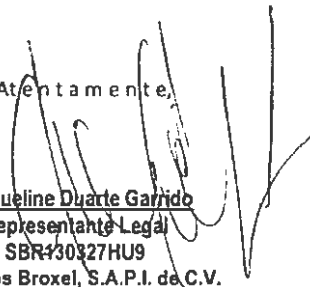
“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARIETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL”.

La vigencia de la cotización es por el ejercicio fiscal 2019 y los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así mismo manifiesto mi conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Se acepta que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos legales, administrativos y técnicos, establecidos en la presente Convocatoria.

Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que la convocante únicamente pagará el precio ofertado más IVA correspondiente.

Atentamente,


Jacqueline Duarte Garrido
Representante Legal
SBR430327HU9
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
- Servicios Broxel SAPI de CV, en términos de lo establecido en el inciso G. del numeral VI.1.1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES** de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.